



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575
DEL 1 DE MARZO DE 2022”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que revisando el contenido del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022, "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043", se evidenció la necesidad de aclarar la información contenida en la tabla denominada "modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión", del artículo 1, toda vez que se omitió discriminar la fuente de recursos – Asignación SGR- correspondiente a la redistribución en el costo de las actividades aprobadas.
2. Que desde la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia se solicitó incluir la información detallada en relación con la fuente de recursos – Asignación SGR- correspondiente a la redistribución en el costo de las actividades. Lo anterior, con el fin de proceder con la incorporación de recursos del ajuste aprobado frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043".
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
4. Que la aclaración del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022 cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575 DEL 1 DE MARZO DE 2022”.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclárese la tabla denominada “modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión”, contenida en artículo 1 del Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022, el cual quedará así:

MODIFICACIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA	\$ 24.697.828.071	\$ 24.326.406.461	-\$ 371.421.610
Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia	\$1.831.296.154	\$ 2.377.717.764	\$ 546.421.610
Totales	\$26.529.124.225	\$ 26.704.124.225	\$ 175.000.000
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$26.704.124.225

PARÁGRAFO. El valor de \$ 546.421.610 está constituido por \$ 175.000.000 de recursos propios del departamento, y \$ 371.421.610 de la asignación para la inversión regional 60% SGR, que corresponden a un incremento de recursos sobre la actividad de la interventoría como resultado de la redistribución de costos de las actividades, la cual es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física - departamento de Antioquia, de acuerdo a como se discrimina a continuación:

Fuentes	Tipo de recurso	Valor Ajuste Aprobado
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%	\$ 371.421.610
Departamento Antioquia	Recursos propios	\$ 175.000.000
Total Ajuste Aprobado (incluye redistribución)		\$ 546.421.610

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2022070001575 DEL 1 DE MARZO DE 2022”.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto deberá entenderse incorporado al Decreto 2022070001575 del 1 de marzo de 2022 "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia, BPIN 2018000040043”.

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	S.O.C.	09/03/22
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	Sergio Cuervo	09/03/22
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Leandro Pestana	09/03/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	10/03/22.
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Mónica Quiroz Viana	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Andrea García Loboguerrero	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Carlos Eduardo Celis Calvache	15/3/22.
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	David Andrés Ospina Saldarriaga	15-3-22